



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2024-MPJ/A

Junín, 19 de Setiembre del 2024

#### VISTO:

El Informe N° 192-2024-MPJ/GDUI emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe Legal N° 230-2024-FGMH-ALE/MPJ, el Informe de Inspección N° 086-2023-MPJ/GDUI, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Solicitud para la emisión de Resolución de Alcaldía de Transferencia de Predio, presentado por el señor **DAVID MAURO LUNA FLORES** identificado con DNI N° 20883591, la Memoria Descriptiva de Inmatriculación suscrita por el Arq. Antonio Armando Villagaray Huamán que tiene el cargo de Verificador Común de la SUNARP – Pasco, entre otros documentos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 194 conforme a la modificación contenida en la Ley 28607, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el Art. 2 que es un derecho fundamental con forma al numeral 16 a la propiedad y la herencia, en el Art. 41 denota que la ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, y en el Art. 70 que el derecho a la propiedad es inviolable, el estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reitera en su Art. II del Título Preliminar que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el Art. 20 numeral 1 que es atribución del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, y en el numeral 27 **otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia**, en el Art. 28 que la estructura orgánica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría, la asesoría legal y la de planeamiento y presupuesto, en el Art. 39 concordante con el 43 que las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos administrativos.

Que, la Ley N.º 30711, **QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**, documento que en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala *"Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. (...)"*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS establece en el Art. IV del Título Preliminar en el numeral 1.1 el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, manifiesta que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, concordante con el Art. 143º que, a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: 1. (...), 3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros. 4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados, en el Art. 197 que señala que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo entre otros, y en el Art. 198 que la resolución que pone fin al procedimiento cumplirá los requisitos del acto administrativo señalados en el capítulo primero del título primero de la presente ley y que en los procedimientos iniciados a petición del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por este sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial"*.

Que, mediante solicitud de fecha 19 de Setiembre de 2023, El Sr. **DAVID MAURO LUNA FLORES** identificado con DNI. N° 20883591, con domicilio en el A.H. Daniel Alcides Carrion MZ7 LT12- Huayllay, **SOLICITA**, Resolución de Alcaldía para titulación del predio ubicado en la Mz. X1, Lote 6, Sector 01, del Distrito de Junín, Provincia de Junín, Departamento de Junín,

Que, con Informe de Inspección N° 086-2023-MPJ/GDUI/MPJ, de fecha 18 de Abril de 2023, el Ing. Nilton r. Canto Loaysa, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Junín, concluye y recomienda con lo siguiente: **"a) las medidas del terreno presentan Compatibilidad Técnica según plano y memoria descriptiva presentadas el cual tiene un área de 25.39 m2 y un perímetro de 20.84 ml, pero por el factor de redondeo se tiene las medidas de 25.4 m2 y un perímetro de 20.84 ml. Los cuales se deben tener en cuenta para el proceso de transferencia, por lo que los propietarios acreditan el derecho de propiedad para la emisión de Resolución de Alcaldía, b) se debe tener en cuenta que el proceso a realizar para otorgar el derecho de propiedad a los titulares: Luna flores David**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Mauro, Luna flores Elva Victoria, Luna de Beraun Gloria Hidelisa, Luna flores Margarita Leslie, Luna Flores Sonia Norby, Luna flores Uwaldo Josoe por un área de 25.4 m2, Perímetro de 20.84 ml, es la **TRANSFERENCIA DE PREDIO** por parte de la Municipalidad Provincial de Junín, donde se debe declarar firme la Resolución de Alcaldía, c) El predio no tiene Conflicto de Colindancia, d) El predio de 25.4 m2 es ocupado por Luna flores David Mauro, Luna flores Elva Victoria, Luna de Beraun Gloria Hidelisa, Luna flores Margarita Leslie, Luna Flores Sonia Norby, Luna flores Uwaldo Josoe, e) Es preciso mencionar que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el TUPA del año 2022, según (D) emitir Resolución de TRANSFERENCIA DE TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711”.

Que, Mediante Informe Legal N° 230-2024-FGMH-ALE/MPJ, El Asesor Legal Externo Abog. Frank G. MARQUINA HUAMANCAJA, manifiesta de la verificación de la documentación adjunta se advierte;

(...)3.3.(...), luego paso a compatibilizarlo los datos técnicos que implica compararlos con los perímetros y áreas existentes objetivamente in situ, asimismo señala las características el predio, la medición del lugar con las herramientas técnicas existentes, la comparación de las áreas existentes con la que existen con los documentos presentados, la aplicación de un cuadro de datos técnicos, todo ello con la técnica de inspección ocular(loque se verifica mediante la visión en el lugar), que debe constar con un acta, que se complementa con una inspección técnica y establecer conclusiones y recomendaciones, que en este caso determina técnicamente, que el predio tiene compatibilidad técnica, que en el predio no existe conflicto de colindancia, y especialmente que el predio esta ocupado en la actualidad y de forma objetiva por los recurrentes, que en este caso la Sucesión : Luna Flores David Mauro, Luna Flores Elva Victoria, Luna De Beraun Gloria Hidelisa, Luna Flores Margarita Leslie, Luna Flores Sonia Norby, Luna Flores Uwaldo Josoe, (...), asimismo que es **PROCEDENTE la TRANSFERENCIA** de propiedad sito en la Manzana X1 del Lote 06 Sector 01, del distrito, Provincia y Departamento de Junín de una extensión superficial Matriz de 25.40 m2, a favor de LUNA FLORES DAVID MAURO Identificado con DNI N°20883591, LUNA FLORES ELVA VICTORIA Identificada con DNI N°20881863, LUNA DE BERAUN GLORIA HIDELISA Identificada con DNI N°20881863, LUNA FLORES MARGARITA LESLIE Identificada con DNI N°20883734, LUNA FLORES SONIA NORBY Identificada con DNI N°20901092, LUNA FLORES UWALDO JOSOE Identificado con DNI N°20893926, estando a los considerandos señalados en la normatividad especial y la facultad delegada por el órgano pertinente a la MPJ, por intermedio del señor alcalde.

**PREDIO: LOTE 06 – MANZANA X1 – SECTOR 01**

ÁREA : 25.40 m2

PERÍMETRO : 20.84 ml.

### CUADRO DE LINDEROS Y LONGITUD

LINDEROS	DISTANCIAS (ml)	COLINDANTES
FRENTE	7.00	Con la Av. Manuel Prado - Sur
DERECHA	3.60	Con la C.C. Villa de Junín – Parcela 21
IZQUIERDA	4.72	Con el Lote 01
FONDO	5.52	Con el lote 02

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° concordante con el Art. 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad y las facultades conferidas a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley antes mencionada;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER LA INDEPENDIZACION**, respecto del predio de mayor extensión con un Área de 25.4 m2 y un perímetro de 20.84 ml, ubicado en el Distrito de Junín, Provincia de Junín, Departamento de Junín, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Junín, en la partida registral N° P16040502 del Registro de Predios de la oficina registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, conforme a los documentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la TRANSFERENCIA DEL PREDIO** sito en la Manzana X1, Lote 6, Sector 01, Distrito de Junín, Departamento Junín, Provincia de Junín, partida registral N° P16040502, Inscrito como titular la Municipalidad Provincial de Junín, con un Área de 25.4 m2 y un perímetro de 20.84 ml a favor de la Sucesión:

LUNA FLORES DAVID MAURO	con DNI N° 20883591
LUNA FLORES ELVA VICTORIA	con DNI N° 20881863
LUNA DE BERAUN GLORIA HIDELISA	con DNI N° 20881863
LUNA FLORES MARGARITA LESLIE	con DNI N° 20883734
LUNA FLORES SONIA NORBY	con DNI N° 20901092
LUNA FLORES UWALDO JOSOE	con DNI N° 20893926



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

corroborado con los documentos del expediente administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**PREDIO : LT06 – MANZANA X01 – SECTOR 01**

ÁREA : 25.4 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO : 20.84 ml.

### CUADRO DE LINDEROS Y LONGITUD

LINDEROS	DISTANCIAS (ml)	COLINDANTES
FRENTE	7.00	Con la Av. Manuel Prado - Sur
DERECHA	3.60	Con la C.C. Villa de Junín – Parcela 21
IZQUIERDA	4.72	Con el Lote 01
FONDO	5.52	Con el lote 02

estando a los considerandos señalados en la normativa especial y la facultad delegada por el órgano pertinente a la MPJ por intermedio del señor Alcalde corroborado con los documentos del expediente administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTICULO TERCERO. - ACLARAR** que el predio a inscribir pertenece a la Municipalidad Provincial de Junín, a fin de realizarse la independización respectiva.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada de acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO. – DEJESE** sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución en todos sus extremos.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a Secretaría General la publicación mediante el Área de Informática de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Junín.

**ARTICULO SÉPTIMO. – RECOMENDAR** que sea publicada la presente resolución de Alcaldía en el diario de mayor circulación de la Región a cargo de la parte interesada para que sea declarado consentida la presente a solicitud de parte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JUNIN

Elio Munzon Zevallos Meza  
ALCALDE